

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00180-00

DEMANDANTE: MOVIAVAL

DEMANDADO: JULIO CARREÑO

Inadmítase la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por **MOVIAVAL**, contra **JULIO CARREÑO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la Litis (motocicleta) o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Como el poder conferido es especial, otórguese exclusivamente para el asunto de la referencia, tal y como lo estipula el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, toda vez que el allegado contiene múltiples asuntos, y no es un poder general, dado que no ésta conferido por Escritura Pública.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **24 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT